



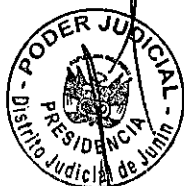
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0027-2022-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0027-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, diez de enero del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional de la servidora Judith Elizabeth Ramírez Gozar, Coordinador I, adscrita a la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre el 04 al 18 de enero del 2022.



VISTOS:

Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 05 de enero de 2022; Informe Técnico N° 000001-2022-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 07 de enero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Tercero.- Al respecto, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, norma que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, precisa que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado;

En relación a ello (fraccionamiento del descanso vacacional), el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 establece que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional;

Cuarto.- Por tanto, los trabajadores tienen derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios y la oportunidad del descanso vacacional del personal jurisdiccional y administrativo, será fijada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0027-2022-P-CSJU/PJ

Quinto.- Por tanto, mediante Informe Técnico N° 000001-2022-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 07 de enero de 2022, la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín, hace de conocimiento de esta Presidencia, la solicitud del uso físico del descanso vacacional de la servidora **Judith Elizabeth Ramírez Gozar**, Coordinador I, adscrita a la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín por el período comprendido entre el 04 al 18 de enero de 2022;

Sexto.- En el Informe Técnico antes referido, la Coordinación de Recursos Humanos, advierte que una vez revisado el record vacacional de la mencionada servidora se establece que a doña **Judith Elizabeth Ramírez Gozar**, se le adeuda veintitrés (23) días de descanso vacacional correspondiente al período laboral 2020-2021 y treinta (30) días del período 2021-2022;

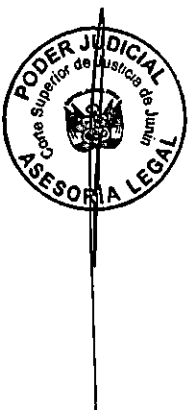
En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional de la servidora **Judith Elizabeth Ramírez Gozar**, Coordinador I, adscrita a la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por el período comprendido entre el 04 al 18 de enero del 2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN